



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-01210/2026
EXPEDIENTE: MNA131115TE0
ORDEN: GRM2800021/25

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GRM2800021/25**.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de Febrero de 2026.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.
CHIHUAHUA N° 730 INTERIOR LOCAL 5
COLONIA RIBERAS DEL BRAVO
C.P. 88240
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; Artículos 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXCII Número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2020; Artículo 18, primer párrafo, fracción II, artículo 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, numeral 1, 24 numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones IV, XII, XXVI, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLVIII, número 54, de fecha 04 de mayo de 2023; reformada mediante Decreto número 66-230, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 08, de fecha 16 de enero de 2025; reformada mediante Decreto número 66-323, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 62, de fecha 22 de mayo de 2025, última reforma mediante Decreto número 66-535, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 132, Edición Vespertina, de fecha 04 de noviembre de 2025; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1 y 1.1.4, 7 segundo párrafo, 17, primer párrafo, fracción II y XI, 18, primer párrafo, fracción II, III, XI y XII, 19, primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XXII y XLII y último párrafo y 23, primer párrafo, fracciones II, VI, XIV, XXII, XXIV, XXXV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 38, de fecha 13 de diciembre de 2024; y artículos 34, primer párrafo, fracción III y 40, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando, al amparo del oficio número SF-SI-DAF-P-05293/2025, del 14 de agosto de 2025, el cual contiene la solicitud de información y documentación que se indican, notificado legalmente, previo citatorio, el 22 de Agosto de 2025 a la C. Nancy Lidia Sandoval Peña, en su carácter de tercero y en calidad de empleada del contribuyente: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, quién se identificó con licencia de conducir número 060969706, CURP SAPN830911MDFNXXN01, expedición 26/ABR/2023, vencimiento PERMANENTE, oficina emisora: NUEVO LAREDO; se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracciones III, XIII, y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **10 de Marzo de 2026, a las 12:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Dirección de Auditoría Fiscal ubicadas en: Avenida Mendoza No. 1111 Altos #5 entre Arteaga y Gutiérrez



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-01210/2026
MNA131115TE0
GRM2800021/25

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Zona Centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025 en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación antes señalado, solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Asimismo, se le solicita que por su conducto como representante legal del contribuyente: **MANUEL NORIEGA Y ASOCIADOS, S.C.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, la Asamblea de Accionistas, el Administrador único, o el Consejo de Administración, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

VSM/dsk/nagp